

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00023-00)
ACCIÓN:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA ISABEL RAMOS SAENZ
DEMANDADOS:	MABEL IVONNE CENDALES SÁNCHEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 03 de julio de 2020, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ANA ISABEL RAMOS SAENZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA ESPAÑA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MABEL IVONNE CENDALES SÁNCHEZ, DEISY CECILIA CENDALES SÁNCHEZ, DIANA ROCÍO CENDALES SÁNCHEZ y personas indeterminadas.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA